



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 28 de marzo del 2023

En San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

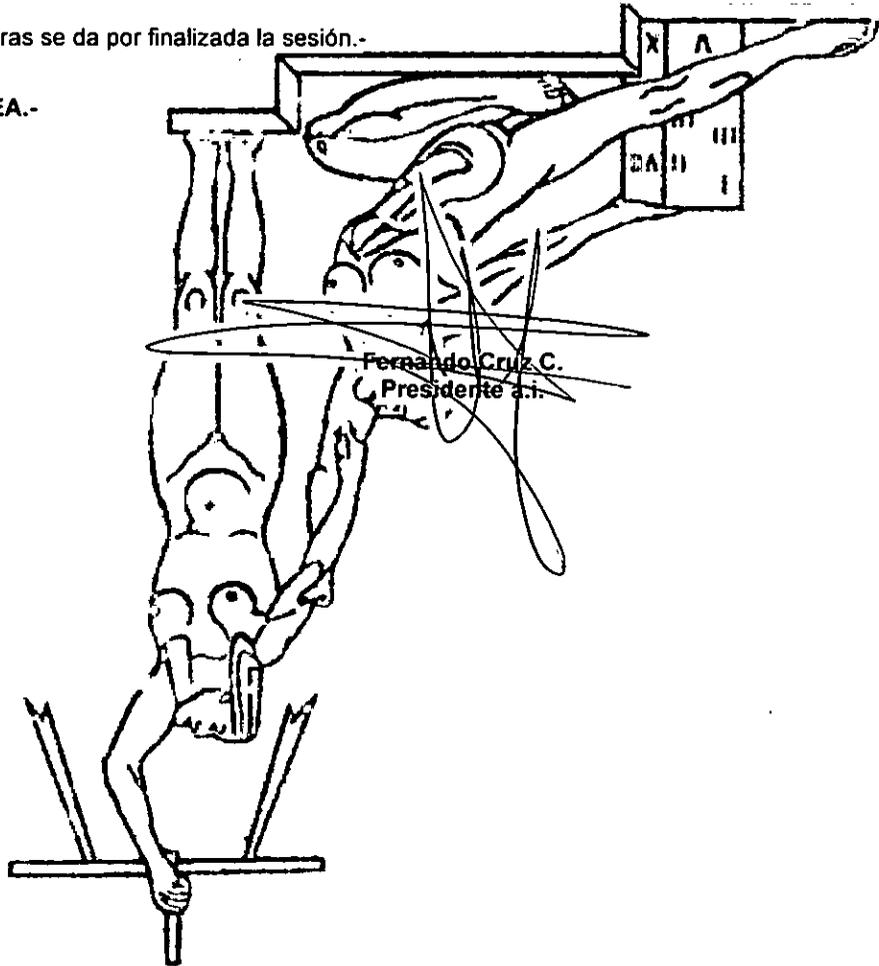
A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
22-023798-0007-CO	2023-007497	Recurso de amparo	Se tiene por admitidas las coadyuvancias activas presentadas por [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], y [NOMBRE 009], padres y madres de menores estudiantes del Colegio Lincoln. Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al derecho al debido proceso del amparado. Se dispone la nulidad absoluta del acto inicial de traslado de cargos y de las conductas ulteriores del procedimiento impugnado que dependan de este, lo que no obsta para que la parte recurrida inicie un procedimiento disciplinario de manera conforme al debido proceso y disponga o mantenga las medidas cautelares necesarias para esos efectos. Se ordena a Federico Chaves Sáenz, Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Asociación Institución de Cooperación Educativa Colegio Lincoln, disponer y adoptar todas las conductas que sean pertinentes y necesarias para garantizar al amparado la continuidad de su ciclo académico, bajo la modalidad virtual, procurándole y garantizándole la atención debida en su proceso formativo, a fin de que cuente con herramientas adecuadas para su aprendizaje y evaluaciones. Dicho centro educativo deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las personas estudiantes presuntamente afectadas. Por otra parte, el accionado deberá buscar el mecanismo necesario para que el amparado pueda realizar las evaluaciones académicas que requiera en el contexto de su bachillerato internacional. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Institución de Cooperación Educativa Colegio Lincoln, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto, declara sin lugar el recurso en cuanto a la medida cautelar de suspensión impuesta al tutelado y los demás agravios, salvo con relación a la deficiente circunstanciación del auto de traslado de cargos, respecto de lo cual estima el amparo. En consecuencia, ordena retrotraer el procedimiento disciplinario al momento de su dictado, pero conservando la medida cautelar de suspensión impuesta al tutelado

		por el plazo ahí fijado, a los efectos de que la parte recurrida dicte un nuevo traslado de cargos ajustado a los lineamientos de este pronunciamiento. La magistrada Garro Vargas se adhiere al voto salvado del magistrado Rueda Leal y, al ordenar que se dicte un nuevo traslado de cargos, señala que se deberán tomar las medidas que eviten la revictimización de las presuntas víctimas. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado, Araya García y Alvarado Paniagua salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.
--	--	--

A las trece horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



PODER JUDICIAL
USO OFICIAL